

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento 7073
Fecha Rad: 19 de diciembre de 2005
Aprobado: Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por: Maria D. Delgado
Secretaria Auxiliar de Servicios

**DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN
DE CARTAS DE REFERENCIA PARA RECOMENDAR
LA ELIMINACIÓN DE CONVICCIONES
DEL RÉCORD PENAL**

ÍNDICE

		PÁGINA
ARTICULO I	TITULO.....	1
ARTICULO II	BASE LEGAL.....	1
ARTICULO III	DEROGACION.....	1-2
ARTICULO IV	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	2
ARTICULO V	VIGENCIA.....	3

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION
ADMINISTRACION DE CORRECCION
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**DEROGACION DEL REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE CARTAS
DE REFERENCIA PARA RECOMENDAR LA ELIMINACION DE
CONVICCIONES DEL RECORD PENAL**

ARTICULO I – TITULO

Este Reglamento se denominará “Derogación del Reglamento para la Otorgación de Cartas de Referencia para Recomendar la Eliminación de Convicciones del Récord Penal”, Núm. 6776, de 24 de febrero de 2004.

ARTÍCULO II – BASE LEGAL

Esta derogación se promulga en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 314 de 15 de septiembre de 2004; el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 y por lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

ARTICULO III – DEROGACION

Sección 1

Se deroga el Reglamento para la “Otorgación de Cartas de Referencia para Recomendar la Eliminación de Convicciones del Récord Penal”, Núm. 6776 de 24 de febrero de 2004. Esta derogación se realiza conforme a la Ley Núm. 314

de 15 de septiembre de 2004, que deroga la Ley Núm. 174 de 16 de agosto de 2002.

Esta Ley Núm. 174 enmendaba, adicionada y reenumeraba el Art. 1 de la Ley Núm. 108 de 1968: "Excepciones para la Eliminación de las Convicciones de Delitos menos Graves y Grave". Esta Ley permitía al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación expedir una carta de referencia a los miembros de la población correccional, que cualificaran, pudieran solicitar la eliminación de las convicciones en casos meritorios. Para cumplir con lo dispuesto en dicha ley, se preparó el Reglamento que establece los criterios de elegibilidad y el procedimiento a seguir para solicitar la carta de referencia. Posteriormente se crea la Ley Núm. 314 de 15 de septiembre de 2004, que deroga la Ley Núm. 108 de 21 de junio de 1968, según enmendada.

La citada Ley Núm. 314 establece, entre otras cosas, que toda persona que haya sido convicta por un delito menos grave podrá solicitar del Superintendente de la Policía, la eliminación de la convicción del certificado de antecedentes penales; y que toda persona que haya sido convicta de un delito grave podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia una orden para la eliminación de la convicción del certificado de Antecedentes Penales. Por lo antes expuesto se deroga en su totalidad el Reglamento para la Otorgación de Cartas de Referencia para Recomendar la Eliminación de Convicciones del Record Penal.

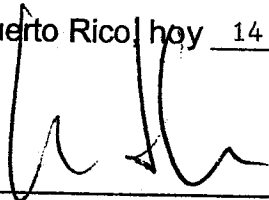
ARTÍCULO IV – IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

ARTICULO V – VIGENCIA

Esta derogación de Reglamento, una vez promulgada por el Administrador o el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, comenzará a regir a los treinta (30) días, luego de haber sido radicada en el Departamento de Estado y haber cumplido con las formalidades de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2005.



Miguel A. Pereira Castillo
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación